CONTRATO DE SUMINISTROS No 1668 DE 2025

CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**DISTENA S.A.S** **NIT:900.144.454-3**
OBJETO	**SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA COMPRA CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ASEGURANDO LAS TERAPIAS FARMACOLOGICAS DE LOS PACIENTES, DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (04) DIAS Y UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** **PARAGRAFO: EN TODO CASO EL PLAZO DE EJECUCION NO SE PODRA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
VALOR DEL CONTRATO	**TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.304.032, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 de 2014 por medio del cual se adopta el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, modificado por el Acuerdo No. 010 de 2017, la Resolución No. 182 de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024 quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra **DISTENA SAS** identificado con Nit número **900.144.454-3** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social delEstado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden Departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **DISTENA SAS**, por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** La E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar diversas funciones y actividades que requieren de apoyo en su gestión asistencial. En la actualidad la ESE presenta un número significativo de actividades producto de los procesos y subprocesos asistenciales, actividades que generan labores como: servicios de atención médica, quirúrgica y especializada, con servicios ambulatorios, de diagnóstico, terapéuticos y de urgencias las 24 horas, tratamiento del paro cardíaco, corrección de arritmias peligrosas, reanimación cardiopulmonar (RCP), atenciones de emergencias, entre otras. Para poder dar respuesta oportuna a dichas acciones es fundamental contar con una persona natural o jurídica que suministre medicamentos en formas farmacéuticas, de calidad y adecuadas para los usos previstos ya que estos se utilizan para tratar enfermedades, aliviar síntomas, prevenir infecciones y corregir desequilibrios químicos, asegurando un tratamiento farmacoterapéutico individualizado y seguro para cada paciente. **7)**. Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo numeral 3.1.2.1.1 Contratación directa

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

literal f) “Cuando se trate de contratos para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión” (…) de conformidad con la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado por el Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024. **8)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá porlas siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a la **SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA COMPRA CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ASEGURANDO LAS TERAPIAS FARMACOLOGICAS DE LOS PACIENTES, DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LOS CENTROS DE SALUD ADSCRITOS.** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. PARAGRAFO: EN TODO CASO EL PLAZO DE EJECUCION NO SE PODRA EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.000.000)** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: **DOS (2), MES VENCIDO,** el valor será liquidado de acuerdo a la cantidad de productos adquiridos por los valores convenidos en el numeral 14 de las “obligaciones específicas”, El término del pago será de treinta (30) días y solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto Para la causación del pago el contratista presentará la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y ARL) conforme lo señalado el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. Los documentos digitales (facturas, planilla o certificado del pago de aportes a seguridad social e informes técnicos, deberán cargarse en SECOP II, en la ruta “Ejecución del contrato”, “Plan de pagos”. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **2608** de la vigencia 2025, con fecha de expedición 14 de noviembre de 2025. Rubro Presupuestal 24501030102 PRODUCTOS FARMACEUTICOS **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1**.Cumplir el objeto del contrato en las condiciones y especificaciones técnicas detalladas (marcas, referencias, unidades de empaque o manejo de los insumos) de los productos que fueron presentados dentro de la oferta, garantizando la calidad en los medicamentos y tiempos de entrega, según la necesidad particular, evaluación y aceptación de la ESE. En caso de no contar con las marcas, referencias y unidades de empaque o manejo, se deberá emitir comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa previo estudio de mercado y precios. En caso de variación durante la vigencia del contrato, de la calidad y/o demás condiciones de los MEDICAMENTOS, sin previa autorización del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, se entenderá que existe un incumplimiento contractual.**2**. Mantener un stock básico de MEDICAMENTOS, la entrega de los mismos en las cantidades solicitadas se debe realizar en las instalaciones de la E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza, área de Farmacia, sitio de entrega estipulado en este mismo documento. El contratista se obliga a estar presente en las entregas de los MEDICAMENTOS, (es decir que las entregas no se harán mediante empresa operador logístico de envíos, y si así fuese, deberá estar un funcionario representante del proveedor). La solicitud de los MEDICAMENTOS, se hará cada quince días, por lo que el proveedor deberá entregar los MEDICAMENTOS en un término no superior a cuatro (4) días posterior a la solicitud; fecha y hora pactados por el funcionario del área de Farmacia. Si son productos fuera de cronograma (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA a

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

través de correo electrónico y en la que el proveedor también se hará presente.**3.**Entregar los MEDICAMENTOS , originales, nuevos, libres de uso, de excelente calidad, con los respectivos registros sanitarios e INVIMA, lotes y toda aquella documentación que confirme su legalidad y los certificados de garantía que demuestren la calidad.**4**.Garantizar la idoneidad y competencia del personal que realizará la entrega de los MEDICAMENTOS, con base a la solicitud previamente organizada con la profesional de la ESE**.5.**Garantizar la logística oportuna para la entrega los MEDICAMENTOS, de acuerdo a las buenas prácticas de transporte, ante eventualidades de urgencia toda vez que queden pactados en la oferta comercial del proponente. **6.**Entregar a la Entidad un Stock de los MEDICAMENTOS, debidamente inventariados y revisados por el personal idóneo propuesto por el supervisor del Contrato.**7**. Mantener fijos los precios hasta agotar su presupuesto y durante la vigencia del contrato. **8**.Entregar las garantías que sean del caso, de acuerdo a su especificación (SI APLICA). **9.** Garantizar que la fecha de vencimiento de los MEDICAMENTOS, no debe ser inferior a 24 MESES contados a partir del momento que el hospital reciba los MEDICAMENTOS, salvo que el hospital determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización por parte del supervisor del contrato; en este caso el proveedor deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento. Lo anterior es requisito para la entrega de los MEDICAMENTOS, y recepción a satisfacción de todos y cada y uno de los productos. **10**.Realizar cambios por próximos vencimientos de MEDICAMENTOS, previa notificación vía correo electrónico u oficio del hospital al proveedor como mínimo con veinte (20) días de anticipación a la fecha de vencimientos del producto. El contratista se obliga a que por baja rotación que haya tenido un MEDICAMENTOS, en particular, el hospital podrá devolverlo para su cambio o nota crédito.**11**. Entregar los productos farmacéuticos en los empaques originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los MEDICAMENTOS, No se recibirá medicamentos que traigan escrito muestra gratis o prohibida su venta.**12**. Entregar los productos mediante remisiones, en cada una de las entregas pactadas que haya realizado el CONTRATANTE y el CONTRATISTA.**13**. Cumplir con los valores agregados, descuentos ofertados en la propuesta presentada. Esta estipulación aplica para los proponentes que ofrezcan valores agregados y descuentos..En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Tecnovigilancia, el contratista se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Tecnovigilancia.El contratista solo podrá presentar los MEDICAMENTOS cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los MEDICAMENTOS que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente**.** En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato. **14**.Suministrar los productos farmacéuticos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y los valores acordados así:

ITEM	CODIGO PRODUCTO HSRC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	VALOR UNITARIO	LABORATORIO	PRESENTACION COMERCIAL	REGISTRO SANITARIO	CUM
1	**AC10**	ACETAMINOFEN	GOTAS ORALES 100MG/5ML (10%) FRASCO X 30ML	$ 1.850	COASPHARMA	JARABE	2016M-0004911-R1	19954065
2	**AC32**	ACICLOVIR	AMPOLLA	$ 50.641	VITALIS	CAJA X 10	2021M-0007455-R1	19978207-03
3	**AM20**	AMIKACINA	AMPOLLA*500MG/2ML	$ 5.742	VITALIS	CAJA X 10	2023M-014905-R3	19908236
4	**AM05**	AMLODIPINO	TABLETA *5MG	$ 296	COASPHARMA	CAJA X 10	2021M-0001323-R2	19928329

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

5	**AZ03**	AZITROMICINA SUSPENSION ORAL 200MG/5ML FRASCO X 80ML	FCO X 15 ML	$ 21.600	GENFAR	FCO X 15 ML	2022M-002521-R3	11701
6	**VE41**	BROMURO DE VECURONIO	POLVO LIOFILIZADO 10MG VIAL X 5ML	$ 21.106	PROCAPS	CAJA X10	2019M-0015293-R1	20071601
7	**CI24**	CIPROFLOXACINO	AMPOLLA 100MG/10ML	$ 3.290	CORPAUL	CAJA X 50	2023M-0017432-R1	20104186
8	**CL09**	CLARITROMICINA	POLVO PARA SUSPENSION ORAL 250MG/5ML	$ 21.500	COASPHARMA	FRASCO X 50 ML	2020M-0007180-R1	19974859-01
9	**DI03**	DIHIDROCODEINA BITARTRATO	JARABE 2.42MG/ML	$ 14.000	HUMAX	FRASCO X 60ML	2008M-0007952	19984412-01
10	**ES35**	ESPIRONOLACTONA	TABLETAS*25MG	$ 166	GENFAR	CAJA X 300	2023M-0006839-R2	19973061-05
11	**FE20**	FENITOINA	AMPOLLA*250MG/5ML	$ 3.130	CAJA X5	BIOSANO	2016M-0011761-R1	20019155-5
12	**FP12**	FORMULA POLIMERICA ENTERAL (DIBEN DRINK)1.5 Kcal BOTELLA 200 mL		$ 22.295	FRESSENIUS	BOTELLA X 200 ML	RSIA19I22814	20072824
13	**IN36**	INMUNOGLOBULINA ANTI-RH AMPOLLA	SOL INY JERINGA PRELLENADA X2ML	$ 257.611	CSL BEHRING (regulado)	SOL INY JERINGA PRELLENADA X2ML	2019M-0007431-R1	19975089-1
14	**IP01**	IPRATROPIO BROMURO INHALADOR	20 MCG - INHALADOR	$ 11.815	FAES FARMA	INHALADOR	2021M-0010412-R1	20013129-01
15	**LA09**	LACOSAMIDA	TABLETA X 100 MG	$ 1.150	SEVEN PHARMA	CAJA X 30	2019M-0019243	20137718-1
16	**LV01**	LEVETIRACETAM 500 MG COMPRIMIDOS	TABLETA 500 MG	$ 1.469	GLAXO	CAJA X30	2019M-0002928-R2	019936412-02
17	**LV04**	LEVETIRACETAM VIAL 500MG	SOL INYECTABLE	$ 38.800	GLAXO	CAJA X10	2021M-0009725-R1	19999765-01
18	**LI69**	LIDOCAINA 1% SOLUCION INYECTABLE 10ML	1% SIN EPINEFRINA * 10 ML	$ 22.800	ROPSOHN	FRASCO X10ML	2008 M-010298 R1	43735-03
19	**LI34**	LIDOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 10ML	2% SIN EPINEFRINA FCO * 10 ML	$ 9.000	ROPSOHN	FRASCO X10ML	2015M-014881-R2	52038-03
20	**ME19**	METILPREDNISOLONA LIOFILIZADO 500MG VIAL X5ML	AMPOLLA*500MG/10 ML	$ 28.500	VITALIS S.A	CAJA X50	2020M-0009196-R1	19990590
21	**ME59**	METRONIDAZOL OVULO 500MG	TABLETA VAG*500 MG	$ 496	PROCAPS S.A.	CAJA X 200	2022M-003380-R3	1983837
22	**NO04**	NORADRENALINA SOLUCION INYECTABLE 4MG/4ML AMPOLLA X 4ML	SOL INY CAJA *5 AMP X 4ML	$ 4.850	ADS PHARMA SAS	SOL INY CAJA *5 AMP X 4ML	2014M-0003455-R1	19940783-1
23	**OM20**	OMEPRAZOL LIOFILIZADO 40MG VIAL X 5ML	AMPOLLA*40MG/10 ML	$ 4.868	BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA	UNIDAD	2021M-0008525-R1	19989805-04
24	**SU12**	PLATA SULFADIAZINA CREMA TOPICA 1% TUBO X 30G	TUBO X 30 GR	$ 6.109	COASPHARMA	UNIDAD	2019M-0009936-R1	19996537-02
25	**PR01**	PROPOFOL AMPOLLA 1% * 20ML	AMPOLLA 10 MG/ML	$ 13.600	SEVEN PHARMA COLOMBIA S A S	UNIDAD	INVIMA 2020M-0019945	20179476 - 01

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

26	**SO17**	SODIO BICARBONATO SOLUCION INYECTABLE 1MEQ/ML AMPOLLA X10ML	AMPOLLA 10 MEQ/10 ML	$ 3.755	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA SAS	UNIDAD	INVIMA 2019M-001684-R4	32250-2
27	**CL100**	SODIO CLORURO 9MG/ML SOLUCION INYECTABLE BOLSA X 100ML	FCO X 100 ML	$ 4.250	PISA FARMACEUTICA DE COLOMBIA S.A	UNIDAD	INVIMA 2018M-0007404-R1	19979158-2

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR Documentos a presentar para cada uno de los productos: Registro Sanitario INVIMA: Se debe presentar este documento en medio magnético, expedido por el INVIMA, con fecha vigente; y cuando sea pertinente, los antecedentes que aclaren alguna modificación con respecto al fabricante o al titular del registro.

- En productos Vitales NO Disponibles, autorización de importación expedida por el INVIMA o su equivalente.
- Ficha Técnica del producto: El proponente debe presentar en medio magnético la FICHA TECNICA de cada producto ofertado, expedida por el laboratorio fabricante
- Ficha Técnica del Equipo o instrumento entregado o apoyo tecnológico, cuando aplique y/o involucre una parte o el total del apoyo tecnológico, junto con la descripción.

Documentos a presentar por el proponente

a. Programa de Tecnovigilancia. Presentar el programa de Tecnovigilancia y los dos últimos reportes o radicaciones ante el INVIMA de informes de reportes de eventos adversos en medio magnético
b. Para Dispositivos Médicos: Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de los Dispositivos Médicos, CCAA, Acta de última visita efectuada por la Secretaría de Salud, presentar Fotocopia Clara y legible.
c. Certificación de Distribuidor autorizado vigente: (si corresponde) emitido por parte del titular del registro sanitario, y /o Carta de Distribución exclusiva cuando aplique en medio magnético

Reportes o Alertas Sanitarias emitidas por entes de control. Si el producto ofertado presenta algún reporte de seguridad en el INVIMA debe ser presentado

Aspectos importantes a considera para adquirir los Medicamentos:

- Servicios o insumos libres de PVC (Policloruro de Vinilo).
- Servicios o insumos libres de mercurio, plomo, cadmio, ni compuestos órgano estánnicos en peso de materiales homogéneos.
- Servicios o insumos libres de BPA.
- Servicios o insumos libres de hipoclorito de sodio.
- Servicios o insumos libres de Glutaraldehído.
- Servicios o insumos libres de retardantes de llama.
- Servicios o insumos libres de ortoftalatos.
- Servicios o insumos libres de PBT (Sustancias persistentes, bioacumulativas y toxicas).
- Servicios o insumos libres de sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS).

Requisitos Ambientales

a. Presentar planes de gestión de devolución de productos posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos y su radicación anta la autoridad competente. Decreto 371 de 2009, Decreto 4741 de 2005.
b. Documento de vinculo contractual con empresa debidamente autorizada por la autoridad ambiental para el tratamiento y disposición final de residuos peligrosos químicos de fármacos. Decreto 371 de 2009, Decreto 4741 de 2005.
c. Documento Gestión Integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, articulado con el Sistema Globalmente Armonizado. Decreto 1630 de 2021; Resolución 773 de 2021.
d. Presentar carta de compromiso de asumir el retiro de productos que posterior a los tramites administrativos dentro del plan posconsumo deban ser tratados y dispuestos finalmente según lo establecido en el Decreto 371 de 2009.

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

e. Presentar certificaciones de tratamiento y disposición final de manera mensual según corresponda de los productos resultantes de las devoluciones realizadas en el periodo.
f. Presentar concepto higiénico sanitario favorable o favorable con requerimiento. No mayor a un año, según sea el caso.

PRODUCTOS: PRODUCTOS: El contratista entregara las facturas respectivas informando las cantidades y valores de los productos farmacéuticos por cada período de entrega por el tiempo de duración del contrato. **Los soportes de la ejecución del contrato, deben ser cargados en la Plataforma SECOP II, (factura, planilla o certificado de pago a aportes a seguridad social (ARL, Salud, Pensión)) CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia administrativa o en su defecto la gerencia, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.** Constitución

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
Calidad de los bienes	30% del valor del contrato	La del contrato y 1 año más
Cumplimiento	30% del valor del contrato	La del contrato y 4 meses más

EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2**. Por ejecución del 100% de valor del contrato.**3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **5.** Por mutuo acuerdo. **6.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de suministros las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo, en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista deberá presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al área de contratación para que esta elabore el correspondiente documento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co

2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social

Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y se adopta el Acuerdo 026 del 30 de octubre de 2024 que modifica al Acuerdo 010 de 2017 y al Acuerdo 007 de 2014), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de Compra, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa aceptación de las dos partes en la plataforma, la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Libia Herrera
Apoyo a Contratación.

Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Av. 5 N° 5 - 80
Teléfono 6017944310 opción 2
E-mail gerencia@hospitalCáqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalCáqueza.gov.co